

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ACTA:** Sesión No. 073.1

**FECHA:** MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022

**HORA:** 09H00.

**MODALIDAD:** Presencial.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

### I. CONSTATAción DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 19 de octubre de 2022, a las 09H43, en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		09h43	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h43	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		09h43	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		09h43	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h43	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h43	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		-----	Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		09h43	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Rafael Llamuca Cepeda	09h43	Presente

### II. CONSTATAción DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0087-O de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, Asunto: Principalización del 18 al 19 de octubre de

2022. Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia del 18 al 19 de octubre del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en mi reemplazo. Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los artículos 244 al 251 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

### IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 10h33.

### V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

En la presente sesión no existieron comisiones generales ni comparecencias.

### VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

#### a) BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Buenos días a todos a esta Continuación de la Sesión 073, esta sesión se había planeado para la semana pasada pero en debido a la Comparecencia de la Ministra de Educación la pospusimos para el día de hoy. Señor Secretario, por favor certifique si ha llegado alguna documentación por los canales convencionales, de ser así, dé lectura para luego constatar el quórum y dar inicio a la correspondiente sesión.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, buenos días, le informo que ha ingresado el siguientes documento: 1) Oficio Nro. AN-PMMD-2022-0087-O. de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, Asunto: Principalización del 18 al 19 de octubre de 2022. Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia del 18 al 19 de octubre del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en mi reemplazo. Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima. Hasta aquí la lectura del único documento que ha ingresado Señora Presidenta.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Con su venia Señora Presidente, procedo a constatar quórum.

**Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta:** Presente.

**Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta:** Presente.

**Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta:** Presente.

**Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta:** Presente. **(Llega a la sesión 09h45)**

**Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta:** Presente.

**Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta:** Presente

**Javier Eduardo Ortiz Jarrin - Asambleísta:** Ausente

**Amada Ortiz Olaya- Asambleísta:** Presente.

**Eriberto Rafael Llamuca Cepeda - Asambleísta:** Presente.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Continuación de la Sesión No. 073.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario, una vez constatado el quórum, sírvase dar lectura a la convocatoria a la Continuación de la Sesión No. 073.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Con su venia Señora Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Continuación a la Sesión No. 073: El miércoles 05 de octubre de 2022 se realizó la sesión No. 073, en la cual la señora Arquitecta Pierina Correa Delgado en calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes SUSPENDIÓ dicha sesión y de manera verbal manifiesto que la sesión 073 será reanudada para día 12 de octubre de 2022 a las 09h00, no obstante es necesario resaltar que se ha convocado la sesión No. 074 para el día 12 de octubre de 2022 a las 09h00 para recibir en Comisión General la comparecencia de la señora Ministra de Educación. En relación a lo manifestado anteriormente, se procede a realizar el presente alcance a la convocatoria de continuación a la sesión 073 para el día miércoles 19 de octubre de 2022, a las 09h00, modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los artículos 244 al 251 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario. Tal como mencionó en la lectura de la convocatoria, iniciaremos con la revisión de los artículos 244 al 251. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al artículo 244, sobre Negativa de la idoneidad para adoptar.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** *“Artículo. 244.- Negativa de la idoneidad para adoptar. - En caso de que la solicitud para adoptar sea negada por la respectiva unidad técnica de adopciones, la o el solicitante podrá interponer los respectivos recursos administrativos, para lo cual, seguirá el procedimiento correspondiente establecido en la ley de materia administrativa”* Hasta aquí la lectura del artículo 244 señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados el artículo 244. (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el artículo 244 sobre Negativa de la idoneidad. Por favor Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo 245.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** *“Artículo. 245.- Revocatoria de la declaratoria de idoneidad. - Las unidades técnicas de adopciones o la autoridad central, según el caso, podrá revocar la declaratoria de idoneidad para la adopción, mediante resolución administrativa previa notificación a la parte contraria que permita ejercer su derecho a la defensa, para el efecto se podrá realizar hasta antes del inicio el proceso judicial de adopción. Son causales de revocatoria las siguientes: 1. Cuando se verifique, a través de medios comprobables, que la o las personas solicitantes de adopción no cumplen con los requisitos para adoptar una niña, niño y adolescente; y, 2. Cuando en desmedro del interés superior de la niña, niño y adolescente, han variado las condiciones sociales, económicas, psicológicas o legales que la motivaron”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señores Comisionados, está puesto a consideración de ustedes. De no haber observaciones, se da por aprobado el artículo 245 sobre Revocatoria de la declaratoria de idoneidad. Por favor Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo 246.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** *“Artículo. 246.- De los comités de asignación familiar. - Los comités de asignación familiar, son instancias de la fase administrativa de la adopción, autónomas e imparciales, que tienen como facultad privativa realizar la asignación de familia idónea a una niña, niño y adolescente y persona que cuente con sentencia con declaratoria de adoptabilidad. Su organización y funcionamiento se determinará en el reglamento que emita el ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social”* Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Está a consideración de ustedes Señores Comisionados. Solo para informarles que el equipo de la Comisión ha realizado un cambio con el objetivo de que concordara el artículo 246 con el siguiente. De no haber observaciones, se da por aprobado el artículo 246. Sírvase leer el artículo 247 sobre De los miembros de los comités de asignación familiar, Señor Secretario.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** *“Artículo. 247.- De los miembros de los comités de asignación familiar. - Para ser miembro de los comités de asignación familiar, las personas deberán acreditar conocimientos, experiencia y especialidad de, al*

menos dos (2) años, en materia de niñez y adolescencia. Los miembros de los comités de asignación familiar serán delegados por la academia y los colegios de profesionales de las siguientes áreas: trabajo social, psicología, medicina, derecho, uno por cada área, así como una o un profesional de rama social delegado del Consejo de Protección de Derechos del gobierno autónomo descentralizado respectivo y un miembro delegado del ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social que lo preside. Las y los profesionales delegados durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ejercer sus funciones nuevamente por una sola ocasión. Los comités de asignación familiar, serán convocados por su presidente, o a petición de la respectiva unidad técnica de adopciones en caso de adopciones nacionales y la autoridad central, en caso de adopciones internacionales. Las personas que integran los Comités de Asignación Familiar no podrán mantener ningún tipo de contacto con las familias calificadas idóneas para la adopción; ni tampoco con los representantes legales o empleados de los organismos intermediarios de adopción internacional” Hasta aquí la lectura, Señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Queda a consideración de los Señores Comisionados. Le damos la palabra a la Comisionada Amada Ortiz.

**Amada Ortiz Olaya- Asambleísta:** Mi duda va entorno al delegado del Consejo de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, ¿cómo se escoge a ese profesional de rama social del Gad?

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** El equipo técnico menciona que es dependiendo del domicilio de la niña, niño o adolescentes; en este momento se está aclarando esa parte en el texto. Una vez realizado el cambio damos por aprobado el presente artículo. Por favor Señor Secretario sirvase dar lectura al artículo 248 sobre Inhabilidades de los miembros de los comités de asignación familiar.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** “**Artículo. 248.- Inhabilidades de los miembros de los comités de asignación familiar.-** No podrán ser parte de los comités de asignación familiar: 1. Las o los representantes, funcionarios o empleados de los organismos acreditados para intermediar la adopción internacional; 2. Las o los funcionarios o servidores de las unidades técnicas de adopciones, del órgano nacional de adopciones, ni técnicos de protección especial que trabajen en las entidades de atención directa o con convenio con el ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social; 3. Las o los funcionarios o servidores de las entidades de atención de modalidades de cuidado alternativo; 4. Personas o profesionales de la sociedad civil que representen legalmente a organismos, fundaciones o instancias que tengan relación con servicios de atención directa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, así como con procesos de adopción; 5. Las o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de las personas mencionadas en los numerales 1, 2 y 3; y, 6. Quien tenga un conflicto de interés o previamente haya emitido informes relacionados con la o las personas solicitantes a la adopción” Hasta aquí la lectura, señora Presidente.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señores Comisionados, está puesto a consideración de ustedes el presente artículo. Tiene la palabra la Asambleísta Cuesta.

**Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta:** Gracias Presidenta. Yo creo que debería haber concordancia con el numeral 5 de este artículo, ya que debe agregarse el numeral 4 dentro de los que menciona.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** De no haber más observaciones, se da por aprobado el artículo 248. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al artículo 249 sobre Atribuciones de los comités de asignación familiar.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: “Artículo. 249.- Atribuciones de los comités de asignación familiar.** - Sin perjuicio de lo establecido en este Código, leyes y reglamentos, los comités de asignación familiar tienen las siguientes atribuciones: 1. Asignar mediante resolución administrativa, una familia a determinada niña, niño o adolescente y persona con sentencia de declaratoria de adoptabilidad, una vez que han sido calificada de idónea por las unidades técnicas de adopciones; 2. Disponer el emparentamiento para la vinculación inicial, una vez que la familia ha aceptado por escrito la asignación de la niña, niño o adolescente; 3. Disponer motivadamente a la unidad técnica de adopciones, la eliminación de la familia adoptante, cuando la negativa de asignación por parte de la familia se fundamente en razones de discriminación de cualquier tipo; 4. Sesionar obligatoriamente en todos los casos que las unidades técnicas de adopciones o la autoridad central solicite el análisis de los expedientes de familias idóneas y los expedientes de las niñas, niños, adolescentes, y persona que se encuentra con sentencia de declaratoria de adoptabilidad; 5. Resolver en un término no mayor a diez (10) días, sobre las asignaciones de los expedientes puestos en su conocimiento, en caso de que el perfil de la familia idónea cumpla con las necesidades, características y condiciones de la niña, niño o adolescente y persona con sentencia de declaratoria de adoptabilidad; 6. Presentar al órgano nacional de adopciones el informe de gestión semestralmente; y, 7. Generar y mantener una base de datos actualizada que permita el seguimiento y evaluación de la asignación familiar y el emparentamiento. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a sanciones administrativas previstas en el reglamento expedido para el efecto por la autoridad competente del ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social” Hasta aquí el presente artículo.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Queda a consideración de ustedes Señores Comisionados. Tiene la palabra el Asambleísta Abedrabbo.

**Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta:** Sería prudente mencionar la temporalidad para la asignación mediante resolución administrativa.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Comisionado. El equipo técnico manifiesta que unirán el numeral 5 con el numeral 1, debido a que ya está la temporalidad y se repetiría el texto de los numerales. De no haber más observaciones, se da por aprobado el artículo 249. Señor Secretario sírvase dar lectura del artículo 250 sobre Asignación.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator: “Artículo. 250.- Asignación.** - Es la decisión del comité de asignación familiar, expresada mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia idónea a determinado niño, niña o adolescente y persona con sentencia de declaratoria de adoptabilidad, según sus necesidades, características y condiciones. La asignación se notificará a la entidad de atención cuando corresponda, a la unidad técnica de adopciones correspondiente y por intermedio de ésta, a la o las personas solicitantes de adopción y a la persona que va a adoptarse. La o las personas adoptantes pueden no aceptar la asignación realizada, de manera motivada, en caso de que ésta no responda a los términos de su solicitud. Si, la no aceptación de la asignación se debe a motivos que el comité considere discriminatorios, dispondrá que la unidad técnica de adopciones, elimine a la familia del registro de familias idóneas adoptantes. Los y las representantes y técnicos de las entidades de atención y las y los servidores públicos

*de las unidades técnicas de adopciones y del órgano nacional de adopciones asistirán a las reuniones del Comité con el objeto de emitir sus criterios técnicos respecto a los informes presentados tanto de las niñas, niños y adolescentes o persona que cuenta con sentencia de declaratoria de adoptabilidad, así como de las familias idóneas. La competencia de los comités de asignación familiar será determinada por el ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social. Todas las personas que conformen los Comités deberán mantener la confidencialidad y absoluta reserva respecto de la información de los expedientes de las niñas, niños o adolescentes o persona que cuenta con sentencia de declaratoria de adoptabilidad; y, de las familias tanto a nivel nacional como internacional” Hasta aquí el presente artículo.*

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados. (...) De no haber más observaciones, se da por aprobado el artículo 250. Señor Secretario sírvase dar lectura del artículo 251 sobre Revocatoria de la Asignación.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** “**Artículo. 251.- Revocatoria de la asignación.** - El comité de asignación familiar podrá revocar la asignación mediante resolución administrativa, previa notificación y ejercicio del derecho a la defensa, hasta antes del inicio del proceso judicial de adopción, por así convenir al interés superior de la niña, niño o adolescente y persona que cuenta con sentencia de declaratoria de adoptabilidad, en los siguientes casos: 1. Cuando la niña, niño o adolescente o persona que cuenta con sentencia de declaratoria de adoptabilidad, exprese su voluntad contraria a la adopción por una familia idónea en particular; 2. Cuando la o las personas solicitantes de adopción no se pronuncien sobre la asignación realizada, en el término de cinco (5) días o desistan del proceso de adopción en la etapa de emparentamiento; y, 3. Cuando la unidad técnica de adopciones, desde la asignación hasta antes de concluir el proceso de emparentamiento, identifique o conozca que ha variado alguna situación psicológica, económica, de salud o social de la o las personas solicitantes y sea contrario al interés superior de la niña, niño o adolescente” Hasta aquí el presente artículo.

**Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias Señor Secretario. Está puesto a consideración de los señores Comisionados. De no haber observaciones se da por aprobado el artículo 251 sobre la Revocatoria de la Asignación, y con ello, hemos agotado el orden día para la presente Sesión. Señor Secretario sírvase clausurar la Continuación de la Sesión No. 073.

**Abg. José Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente, siendo las 10h33, se da por clausurada la Continuación de la Sesión No. 073.

#### **b) RESOLUCIONES ADOPTADAS**

En la presente resolución no se realizó ninguna resolución.

#### **c) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA**

No existe detalle de resoluciones adoptadas.

#### **d) CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 10h33 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y

Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 073.1 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO  
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN  
SECRETARIO RELATOR**

#### **ANEXOS**

- 1. Convocatoria y orden del día**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas**
- 3. Oficio Nro.AN-PMDM-2022-0087-O**